

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Salento Quindío

Escanned by CamScanner  
Oficio JPMS 0622  
13 de octubre de 2015

Dictar  
**CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES**  
REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
Bogotá D.C.

Con el debido respeto, le notifico que por auto de Tutela de fecha 13-10-15, este Juzgado admitió la Acción de tutela interpuesta por el señor CARLOS FELIPE ARAQUE RUEDA, en contra de REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, radicada al 636904089001 2015 00068 00, cuya parte resolutive dice: "PRIMERO.- admitir la acción de tutela promovida por CARLOS FELIPE ARAQUE RUEDA y otros, en contra de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL; actuación a la cual se ordena vincular como terceros con interés a: REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL de Salento, Quindío, a los señores REGISTRADORES ESPECIALES DEL ESTADO CIVIL DE ARMENIA, al señor COORDINADOR DEL GRUPO DE FIRMAS DE LA DIRECCIÓN DE CENSO ELECTORAL DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL o quien haga sus veces, al señor SEBASTIAN ANGEL MORALES, candidato a la Alcaldía Municipal de Salento, al señor JUAN MIGUEL GALVIS, candidato a la Alcaldía Municipal de Salento y a quienes tengan interés en las resultas de dichas elecciones. SEGUNDO: en atención a lo dispuesto en el artículo 19 del decreto 2591 de 1.991, se ordenará lo siguiente: Infórmese de la presente acción de tutela al señor Registrador Nacional del Estado Civil, con sede en Bogotá, para ejerza el derecho de defensa, se pronuncie sobre los hechos en que se funda la presente acción. Además entregue un detallado informe sobre el proceso de revisión de firmas y su anulación. Cual fue el procedimiento administrativo para informar al candidato afectado SEBASTIAN ANGEL MORALES. Si se le informo sobre los recursos que le caben a la decisión adoptada por la Registraduría, etc. El señor Registrador Nacional del Estado Civil CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES o quien haga sus veces deberá pronunciarse dentro de las 48 horas siguientes al recibo de la comunicación de esta providencia. De igual forma los señores REGISTRADOR MUNICIPAL de Salento, Quindío, CARLOS BAUTISTA OSORIO GIRALDO, REGISTRADOR ESPECIAL con sede en Armenia, Quindío, señor LUIS FELIPE CIFUENTES CHAPRY o quien haga sus veces, al señor PAULO ANDRES ALBA CORTES, Coordinador del Grupo de Firmas de la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil o quien haga sus veces, para ejerzan el derecho de defensa, se pronuncie sobre los hechos en que se funda la presente acción. Además entregue un detallado informe sobre el proceso de revisión de firmas y su anulación. Cual fue el procedimiento administrativo para informar al candidato afectado. Si se le informo sobre los recursos que le caben a la decisión adoptada por la Registraduría, etc. Deberán

pronunciarse dentro de las 48 horas siguientes al recibo de la comunicación de esta providencia. Por último, comuníquese a los señores SEBASTIAN ANGEL MORALES y JUAN MIGUEL GALVIS, sobre la presente acción de tutela, se sirvan pronunciar sobre los hechos en que se funda la presente acción, dentro de las 48 horas contadas a partir de la comunicación de esta providencia. A fin de evitar vulneraciones de derechos fundamentales, se ordena que dentro de las 24 horas siguientes a la comunicación del auto admisorio de tutela, se publique en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la existencia de esta acción para efectos de dar a conocer la misma a todos las personas que tengan interés en las resultados de dichas elecciones. La respuesta de quien se crea con interés deberá darse dentro las 24 horas siguientes a la publicación en la página web de la entidad accionada. **TERCERO:** téngase como prueba todos y cada uno de los documentos que obran dentro del expediente. Incluidos los cds. **CUARTO:** Notifíquese esta decisión a la parte accionada, vinculadas y a los accionantes. Comuníquese por el medio más rápido y eficaz. **NOTIFICAR** esta providencia a la accionante y accionados por los medios más expeditos y eficaces. **NOTIFÍQUESE:** (firmado) ÓSCAR FERNANDO MONTALVO FIERRO, Juez"

Cordialmente,

  
DARWIN LEOBAL RIVAS

Secretario

OFICINA CALLE  
CORREO  
Scanned by CamScanner

JUZGADO ELECTORAL MUNICIPAL  
BAHIA DE QUINDIA

RECORRIDO: 001  
RECORRIDO: 002  
RECORRIDO: 003  
RECORRIDO: 004

...

En atención a lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley 1754 de 2014, mediante auto de fecha 27 de octubre de 2014, el juez elector de la circunscripción electoral de Bahía de Quindío, en uso de sus facultades, ha decretado la inscripción de los candidatos que se encuentran inscritos en el padrón electoral y admitido la presente lista de votales presentada por los candidatos: CARLOS FELIPE ARAQUE BUEDA, JULIETA OCAMPO VALENCIA, BLANCA NELLY PINILLA TORRES, CAROLINA MARIA ARAQUE BUEDA, FRANCISCO JAVIER ARBELAEZ GALLEGO, GABRIEL ALONSO GAVIRIA ALBORNOZ, JHON JAIRO OROZCO GONZALES, MARIA ELDY OSORIO ARBELAEZ, LUZ MARINA ARAQUE LOIZA, GLORIA NIDIA DIAZ FIGUEROA, MARLENY MORALES GIRALDO, HEBERLANDO OSPINA, LUZ MARIA ROBAYO CUERVO, MAURICIO BAUTISTA ARAQUE, MARLENY BUSTOS PORRAS, JUAN GABRIEL CORREA RAMIREZ, ANGELA MARIA ARIAS SOTO, MELIDA SOTO PATIÑO, ORLANDO OROZCO MARQUEZ, ADRIANA CASTAÑO ROBAYO, CAMILO GIRALDO VALENCIA, MARY LUZ GONZALES ZAPATA, GLORIA PATRICIA LORA GARZON, JOSÉ OLMEDO RAMIREZ GIRALDO, ALICIA OCAMPO LUNA, CRISTIAN FABIAN OCAMPO LUNA, ELIZABETH HANANJO MARTINEZ, JOSE JESUS GOMEZ OROZCO, MIGUEL ANGEL ROJAS AGUIRRE, MARIA FERNANDA HENAO DIAZ, NESTOR JAIME BEDOYA BEDOYA, MAGNOLIA SOLOREZA GALEANO, BEATRIZ LONDOÑO PAEZ, LUZ MARINA SEPULVEDA DE PARRA, CARLOS ANDRES GOMEZ LORA, EUGENIO FORERO MURCIA, ANGELICA ROJAS DIAZ, JOSE FERNANDO VALENCIA GIRALDO, MARINA LOIZA MORALES, JUDITH PINTO PEREZ, LUZ STELLA LOIZA CHICA, LUIS FELIPE BRINEZ ALBORNOZ, RUBEN MARIN LOIZA, ALBA LUCIA GALVIS GALVIS, PAULA ANDREA BUSTOS GALVIS, ESMERALDA OSORIO MARIN, MARCO ANTONIO HERNANDEZ SIERRA, GLORIA AMPARO GUINAND VEGA, ORLADYS TORRES LOIZA, GUSTAVO ADOLFO OSORIO CASTRO, DANIELA MORALES TORRES, JAIME EDUARDO CHICA CHICA, OVIDIO GONZALES BEDOYA, JULIANA OSPINA OSORIO, LINA CRISTINA CHICA VALENCIA, MARIA DOLLY MARTINEZ DE NARANJO, LUZ ADRIANA OCAMPO LUNA, PABLO OCAMPO LUNA, OSWALDO ROA GALINDO, CARLOS ANDRES ALZATE ACEVEDO, JUAN DE JESUS CASTRO, BEATRIZ ELENA GALLEGO HOYOS, GLORIA LUCIA LOIZA GONZALES, ALBERTO OSPINA OSPINA, BEATRIZ EUGENIA LONDOÑO LOIZA, ADRIANA PATRICIA LONDOÑO LOIZA, SILVANA OCAMPO LUNA, GLORIA LIDA OCAMPO, DOLLY HENAO RAMIREZ, JOHANA MARCELA TABARES GALVES, MARTHA INES LOPEZ TORO, HEBERTO CAÑAS HERRERA, CARMENZA ALBOERNOZ RUIZ, YASMIN OSORIO MARIN, ORFA MARIN DE OSORIO, HADA JANETH GONZALES LOIZA, AMANDA BONILLA RIOS, GLORIA ENID MONCADA CORREA, JULIETH CAROLINA PINEDA MORENO, MARIA LINDELIA OSSA DE BALLESTEROS, SANDRA MILENA VALENCIA LOIZA, MARTHA NIDIA TORRES LOIZA, JAIRO HUMBERTO MARIN GARCIA, LIGIA GARCIA CARDONA, KARENT JULIETH FRANCO SANABRIA, HILDEBRANDO CASTAÑO OSORIO, JOHANN DAVID TAMARA BEJARANO, MARIA NIDIA GUTIERREZ SERRANO, VANESSA RODRIGUEZ ESCOBAR, MARTHA ALVAREZ AGUDELO, MARIA MARGARITA CARRILLO VIUDAD DE DIAZ, OSCAR DE JESUS LLANOS LEON, YESICA ALEJANDRA BEDOYA VALDES, LUZ ELENA VALENCIA, NILSA AGUDELO DE ALVAREZ, JAIME GALLEGO VARGAS, MARIA MERCEDES LOZANO BEDOYA, MARIA ELENA LONDOÑO DE OCAMPO, YOLIMA ALVAREZ ALZATE, MARIA CIELO ARBELAEZ CUTIERRES, JOSE JESUS OSPINA OSPINA, JAIR MONTES DUQUE, ANA MILENA OSPINA BELTRAN, ROBINSON VELASQUEZ OROZCO, FRANCIA ELENA VELASQUEZ OROZCO, CARLOS ALBERTO VELASQUEZ OROZCO, LINA VANESSA MONTOYA CALDERON, MARIA DEL PILAR HURTADO OCAMPO, JOSE LUIS CARDONA VALENCIA, JAVIER GALLEGO VARGAS, FERNANDO CARDONA ARIAS, LIGIA CASTRO ROJAS, MARIA VICTORIA HERNANDEZ ALVAREZ, AYDENI ALVAREZ DE HERNANDEZ, LUZ ELENA HERNANDEZ ALVAREZ, FAUSTINO DELGADO GAVIRIA, AMPARO VALLADARES SUAREZ, ROSA ELENA PEÑA

JIMENEZ, JAIRO OCAMPO MARTINEZ, GABRIEL GALINDO, ESTHER JULIA GARCIA DE GALINDO, LUZ MERY PINILLA DE CAÑAS, AURA ROSA MARIN, MARIA ALBESA MARTINEZ PARRA, JAVIER RODRIGUEZ NARANJO, GLORIA INES CARVAJAL CAMPO, RODOLFO HERRERA CARRILLO, DIANA PATRICIA MARIN MORALES, NYDIA GONZALES DE CARMONA, BEATRIZ EUGENIA CARDONA GONZALES, JUAN FELIPE BERRIO GARCIA, JORGE EDUARDO HERRERA RAMIREZ, JORGE ELIECER BALLESTEROS OSSA, CARLOS ALBERTO VILLARREAL ATEHORTUA, DAYANA CAÑAS TORO, MARISELA NIETO GUZMAN, NANCY PATRICIA VELASQUEZ PERDOMO Y MARIA BELEN AGUIRRE DE ROJAS, en contra de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, representada por el señor CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES o quien haga sus veces; actuación a la cual se ordena vincular como terceros con interés al señor REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL de Salento, CARLOS BAUTISTA OSORIO GIRALDO, al señor REGISTRADOR ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL DE ARMENIA, LUIS FELIPE CIFUENTES CHARRY al señor COORDINADOR DEL GRUPO DE FIRMAS DE LA DIRECCIÓN DE CENSO ELECTORAL DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL o quien haga sus veces, PAULO ANDRES ALBA CORTES al señor SANTIAGO ANGEL MORALES, aspirante a la Alcaldía Municipal de Salento, al señor JUAN MIGUEL GALVIS, candidato a la Alcaldía Municipal de Salento y a quienes tengan interés en las resultados de dichas elecciones,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** admitir la acción de tutela promovida por CARLOS FELIPE ARAQUE RUEDA y otros, en contra de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL; actuación a la cual se ordena vincular como terceros con interés a: REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL de Salento, Quindío, a los señores REGISTRADORES ESPECIALES DEL ESTADO CIVIL DE ARMENIA, al señor COORDINADOR DEL GRUPO DE FIRMAS DE LA DIRECCIÓN DE CENSO ELECTORAL DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL o quien haga sus veces, al señor SANTIAGO ANGEL MORALES, aspirante a la Alcaldía Municipal de Salento, al señor JUAN MIGUEL GALVIS, candidato a la Alcaldía Municipal de Salento y a quienes tengan interés en las resultados de dichas elecciones.

**SEGUNDO:** en atención a lo dispuesto en el artículo 19 del decreto 2591 de 1.991, se ordenará lo siguiente:

Infórmese de la presente acción de tutela al señor Registrador Nacional del Estado Civil, con sede en Bogotá, para ejerza el derecho de defensa, se pronuncie sobre los hechos en que se funda la presente acción. Además entregue un detallado informe sobre el proceso de revisión de firmas y su anulación. Cual fue el procedimiento administrativo para informar al candidato afectado SEBASTIAN ANGEL MORALES. Si se le informe sobre los recursos que le caben a la decisión adoptada por la Registraduría, etc.

El señor Registrador Nacional del Estado Civil CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES o quien haga sus veces deberá pronunciarse dentro de las 48 horas siguientes al recibo de la comunicación de esta providencia.

De igual forma los señores REGISTRADOR MUNICIPAL de Salento, Quindío, CARLOS BAUTISTA OSORIO GIRALDO, REGISTRADOR ESPECIAL con sede en Armenia, Quindío, señor LUIS FELIPE CIFUENTES CHARRY o quien haga sus veces, al señor PAULO ANDRES ALBA CORTES, Coordinador del Grupo de Firmas de la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil o quien haga sus veces, para ejerzan el derecho de defensa, se pronuncie sobre los hechos en que se funda la presente acción.

Scanned by

Además entregue un detallado informe sobre el proceso de revisión de firmas y su autenticación. Cual fue el procedimiento administrativo para informar al candidato afectado. Si se le informó sobre los recursos que le toquen a la decisión adoptada por la Registraduría, etc.

Deberán pronunciarse dentro de las 48 horas siguientes al recibo de la comunicación de esta providencia.

Por último, comuníquese a los señores SEBASTIAN ANGEL MORALES y JUAN MIGUEL GALVIS, sobre la presente acción de tutela, se sirvan pronunciarse sobre los hechos en que se funda la presente acción, dentro de las 48 horas contadas a partir de la comunicación de esta providencia.

Scanned by

Scanned by

A fin de evitar vulneraciones de derechos fundamentales, se ordena que dentro de las 24 horas siguientes a la comunicación del auto admisorio de tutela, se publique en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la existencia de esta acción para efectos de dar a conocer la misma a todas las personas que tengan interés en las resultados de dichas elecciones. La respuesta de quien se crea con interés deberá darse dentro las 24 horas siguientes a la publicación en la página web de la entidad accionada.

**TERCERO:** tengase como prueba todos y cada uno de los documentos que obran dentro del expediente. Incluidos los cds.

**CUARTO:** Notifíquese esta decisión a la parte accionada, vinculadas y a los accionantes. Comuníquese por el medio más rápido y eficaz.

COMUNIQUESE y CUMPLASE

Scanned by

ÓSCAR FERNANDO MONTALVO PIERRA  
Juez

notificacion tuteladas

AT: 2991

SIC: 226131

De: JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SALENTO QUINDIO  
<juzgadodesalento@gmail.com>  
 Enviado el: martes, 13 de octubre de 2015 4:08 p. m.  
 Para: Notificaciones Dirección Nacional De Registro Civil; notificaciontuteladas; Notificacion Judicial; notificacionjudicialqnd@registraduria.gov.co  
 Asunto: NOTIFICACION TUTELA "URGENTE"  
 Datos adjuntos: NuevoDocumento 47 (1).pdf; NuevoDocumento 49.pdf; NuevoDocumento 50.pdf

Con el debido respeto le notifico que por auto de tutela de fecha 13-10-15, este Juzgado admitió la acción de tutela.

me permito adjuntar tutela y auto admisorio

14 Folios  
Xrc Respuesta 48 horas: 15 Oct

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SALENTO QUINDIO  
 Calle 3 Nro. 3-33  
 TEL: 7593184

Cumplir la resolución

24 horas  
DCEJ  
Validación Firmas

Puelin  
9:00